

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/11/2018/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José
Ruben Mendoza Hernández

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diez de octubre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El nueve de marzo de dos mil dieciocho se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

...

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en este acto a nombre propio y de mi representada, vengo a interponer formal DENUNCIA en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo; y/o Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, con domicilio en [...], por incumplimiento a no publicar en su portal las obligaciones de transparencia común establecidas en el artículo 15 y específicas establecidas en el artículo 16 fracción II de la citada ley, a efecto de dar cumplimiento al diverso 35

...

II. Por acuerdo de dos de abril del presente año, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo del Comisionado José Ruben Mendoza Hernández.

III. El cuatro de abril del presente año, se admitió la denuncia requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

IV. El veintitrés de mayo del año en curso, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana remitió al Director de Asuntos Jurídicos la diligencia de verificación virtual.

V. En fecha once de abril del presente año el sujeto obligado compareció a la presente denuncia a través de cinco correos electrónicos dirigidos a la cuenta institucional de este órgano garante.

VI. El diez de octubre siguiente, se ordenó agregar las documentales remitidas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, el informe justificado del sujeto obligado, así como el escrito presentado por el denunciante; por lo que en virtud de que el expediente se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción de la denuncia, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** Los medios de prueba para respaldar la

denuncia; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.



Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que

invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 15 y 16, fracción II de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, aportando el denunciante el enlace electrónico del portal del sujeto obligado correspondiente a: <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>.

Es así que el doce de abril de dos mil dieciocho fue recibido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este instituto, el informe rendido por la Directora de la Unidad de Transparencia del ente obligado, en el que expuso lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia



Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 11 de abril de 2018
Oficio: UNT- 431-2018
Asunto: Se rinde Informe Justificado sobre el expediente IVAI-DIOT/11/2018/II

**COMISIONADO PONENTE DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.**

**CON ATENCIÓN A:
LIC. MARIO ANTONIO CARAZA DÍAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. JESÚS ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA**

Dra. Ana Josefina Bello Jiménez, Directora de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, comparezco en términos de los artículos 132 y 164 párrafo segundo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en el artículo 39 de la precitada Ley número 875 y 370 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública, me permito atender puntualmente el auto dictado el 4 de abril de 2018, rindiendo:

**INFORME JUSTIFICADO SOBRE
EXPEDIENTE IVAI-DIOT/11/2018/II**

a) **Acreditar personería:** Comparezco en términos de los artículos 132 y 164 párrafo segundo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los oficios:

- UNT-126-2018 enviado por correo certificado el 31 de enero del presente año.
- UNT-189-2018 recibido el día de 15 de febrero de la presente anualidad.
- UNT-373-2018 recibido el día de 2 de abril de 2018.

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
II 782 826 3400





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia



Estos documentos ya obran en el archivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como consta en los acuses adjuntos.

b) Domicilio: El Sistema de Notificaciones Electrónicas, donde el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo está inscrito, así como la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@gobiernodepozarica.gob.mx

c) Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se tiene conocimiento de que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

d) Justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia,

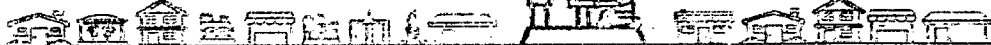
Primera: La pasada administración municipal 2014-2017, no daba cabal cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, como referencia se cita:

1. SITUACION DEL AYUNTAMIENTO (ENTREGA -RECPECIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN)

a) Información que consta en las observaciones a la entrega (oficio UT-027-2018 de fecha 9 de enero de 2018).

- No se instaló la Unidad de Transparencia, a través del cabildo.
- El Nombramiento del titular directamente por el Presidente y no por cabildo como marca la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
- En el Comité de Transparencia tiene a ediles como miembros del mismo, siendo presidido por el titular de la entonces Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Secretario del Ayuntamiento era el Secretario.
- Los Informes semestrales y anuales que por Ley se deben enviar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) fueron renviados extemporáneos (se regularizaron previa a la entrega).

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01782 826 3400



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ
Unidad de Transparencia



• No obstante que obra sin orden una serie de acuses para la publicación de las obligaciones de transparencia, el IVAI evaluó con 0 y 1, a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en el Portal de Transparencia, respectivamente.

• No se advierte el acuse del oficio mediante el cual se informa al IVAI la designación del Coordinador de Archivos, de los responsables de Archivo de Trámite, de Archivo de Concentración y de Archivo Histórico.

• Es conveniente citar que el Archivo es una obligación legal para todos los niveles de gobierno, cobrando fuerza a partir del año 2007 con la publicación de la Ley 848, abrogada por medio de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para lo cual se han publicado diversos lineamientos, siendo los más representativos los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de la Ley 848 y 875.

En el caso de la administración municipal 2014-2017, no se cuenta con los documentos básicos en materia de archivo:

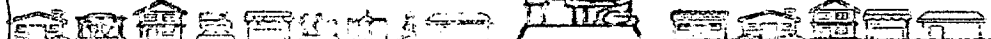
- > Cuadro general de clasificación archivística.
- > Catálogo de disposición documental.
- > Guía de archivo documental.
- > Inventarios documentales (general, transferencia y bajas).

En consecuencia no existe un archivo en concentración e histórico, en términos de la normatividad aplicable, ya que si bien se entregó una relación ex profeso para la carpeta de entrega-recepción no se cuenta con una estructura y organización con apego a la normatividad.

• Cabe hacer mención que el Profesor Leove Rosas Vazquez, fue designado como Coordinador General de Archivo y a su vez como Responsable del Archivo de Trámite, Concentración e Histórico, como consta en el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2014.

Al respecto es preciso señalar, que es materialmente imposible que una sola persona realice estas funciones. No se omite mencionar que por sus funciones dicha persona debió hacer entrega de la documentación y relación de las actividades a su cargo.

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01782 826 3400





b) Estado de la página web y portal de transparencia.

- Se notificó a las áreas del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, los resultados de la inspección diagnóstica, donde consta que el IVAI evaluó con 0 y 1, a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia, respectivamente, (oficio UT-044-2018 de 12 de enero de 2018)
- Se solicitaron informes relativos a archivos digitales del portal de transparencia o bitácoras donde constaran acceso y gestión sobre el portal, manifestando el área encargada de este tema la inexistencia de la información (oficios UT-0022-2018 y STI No. 007/2018)
- Se informó al IVAI las razones materiales que imposibilitaban el uso del portal de transparencia entregado y por ende el trámite de un nuevo sitio web y correos electrónicos (oficio UNT-187-2018 y anexo).

c) Archivo recibido: Se solicitó a las áreas administrativas que se pronunciaron sobre su archivo (condiciones), entre los puntos se advierte el apartado relativo a "información o acuses relativo al cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondiente al periodo 2007 al 2017", lo anterior en razón de la Ley 848 recién abrogada ya señalaba la obligación de información disponible en lugares públicos, como son los llamados portales de transparencia, obligación que fue robustecida con la Ley General y posteriormente con la actual Ley número 875 (se anexa oficio UT-021-2018, requerimientos y las respectivas respuestas).

2. GESTIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Se anexan los oficios y correos electrónicos a través de los cuales, se ha exhortado a las áreas administrativas a dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- Así mismo, en aras de hacer más eficiente y ágil el proceso de aprendizaje, se implementó designar enlaces, fomentando con ello la capacitación constante (grupal e individual).
- Se ha dado cabal difusión al marco normativo, es decir no solo la Ley estatal, sino también la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400



como los acuerdos y lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- Se han proporcionado las claves y contraseñas a la Plataforma Nacional de Transparencia y se gestionó un usuario grupal para actualizar el Portal de Transparencia de este sujeto obligado. Lo anterior dando apoyo, capacitación y difusión de las capacitaciones que realiza el órgano garante local.
- Se realizó una sesión del Comité de Transparencia el pasado 10 de abril, con el objetivo de exhortar a dar cabal cumplimiento en las obligaciones de transparencia.

3. GESTIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN AL AYUNTAMIENTO

- Se han designado enlaces para agilizar los trámites en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se anexan oficios de las áreas.
- Se han manifestado sobre la tabla de aplicabilidad correspondiente a éste sujeto obligado, cabe hacer mención que existió una reingeniería administrativa (fusión y creación de áreas), misma que ha impactado en la designación y por ende publicación de la información.
- Actualmente, se advierte el ánimo e interés de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como se advierte en el portal de este sujeto obligado que de manera gradual ha publicado, mismo caso el de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo reto impone conocimientos técnicos y jurídicos.
- El día de hoy el Comité de Transparencia se pronunció sobre la inexistencia de información correspondiente al cierre 2017, para justificar la omisión de información en algunos puntos del portal y de la PNT.
- Cabe hacer mención que algunas áreas aún se encuentran organizándose para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como se advierte en los oficios SEA-275-2018 y DSO-178-2018.

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400





f) Las pruebas que ofrezco en el presente Informe justificado son las siguientes:

Documentales Públicas. Probanzas ofrecidas en términos de los artículos 174, 175 y 177 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1. Oficio UT-027-2018, Observaciones a la carpeta de Entrega y Recepción, de fecha 9 de enero de 2018.
2. Tabla de calificación final, relativa a la verificación diagnóstica del año 2017.
3. Oficio UT-044-2018, donde se notifica calificación 2017 y se pide designar enlaces con la Unidad de Transparencia.
4. Oficios sobre el portal de transparencia recibido UNT-0022-2018 y STI No. 007/2018
5. Oficio UNT-187-2018 y anexos
6. Oficios UT-021-2018 y oficios respuestas de las áreas que integran éste sujeto obligado.
7. Diversos oficios de gestión de información, signados por la suscrita.
8. Claves y áreas dadas de alta en el SIPOT.pdf
9. Comprobantes de Procesamiento de la Información en la PNT 2017-2018.
10. Acta del Comité de Transparencia de fecha 10 de abril de 2018.
11. Acta y Resolución CT/39/2018 del Comité de Transparencia de fecha 11 de abril de 2018, se adjuntan oficios de las áreas.

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400



12. Oficios número SEA-275-2018 signado por el Secretario del Ayuntamiento y Oficio DSO-178-2018 signado por el Director de Desarrollo Social y Humano.
13. Oficios donde las áreas designan al enlace en materia de transparencia.
14. Observaciones tabla de aplicabilidad, oficios emitidos por las áreas.

Documentales Privadas. Probanzas ofrecidas en términos de los artículos 176 y 177 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Única. Consistentes en los correos electrónicos, por medio de los cuales se les remite información a los enlaces y titulares de las áreas, en aras de hacer más ágil la comunicación y por ende el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, dichos correos contienen las ligas de los sitios web donde se puede consultar la normatividad aplicable, así como las tablas de aplicabilidad emitidas por el IVAI.

Presuncional Legal y Humana. Probanzas ofrecidas en términos del artículo 184 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando que éste sujeto obligado está interesado en dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con respeto solicito:

PRIMERO.- Me tenga por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado sobre el expediente IVAI-DIOT/11/2018/II.

SEGUNDO.- Reconocerme la personalidad con la que comparezco al expediente que se actúa.

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400





TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas que he dejado precisadas en este documento y en su momento procesal oportuno acordar su admisión, recepción y desahogo.

CUARTO.- Se autorice la ampliación de plazo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en términos del artículo 240 párrafo segundo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Agradezco las atenciones al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DRA. ANA JOSEFINA BELLO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Archivo

Josefa Ortiz de Domínguez Sur S/N
Colonia Obras Sociales CP 93240. Poza Rica, Veracruz
01 782 826 3400



construye
bien

Del mismo modo, consta en actuaciones del expediente de denuncia, la diligencia de verificación virtual realizada el doce de abril de dos mil dieciocho, por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto al portal de transparencia (<https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>).

Documentales con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables por analogía¹ al procedimiento de denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

¹ Tiene aplicación al caso la Tesis de Jurisprudencia III.T. J/20 de rubro y texto: LEY, APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA. Cuando un caso determinado no esté previsto expresamente en la ley, para dilucidarlo, el juzgador debe atender a los métodos de aplicación, entre ellos el de la analogía, que opera cuando hay una relación entre un caso previsto expresamente en una norma jurídica y otro que no se encuentra comprendido en ella, pero que por la similitud con aquél, permite igual tratamiento jurídico en beneficio de la administración de la justicia. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Abril de 1998, Pág. 649. <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/196/196451.pdf>

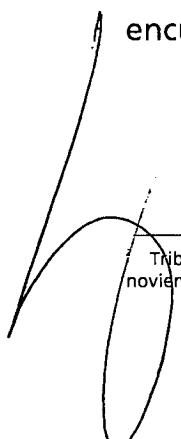
Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**².

Ahora, de la diligencia de verificación realizada por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto al portal de transparencia del ayuntamiento obligado, este órgano garante considera que la denuncia presentada es **parcialmente fundada** por las razones que a continuación se exponen.

En primer lugar, se debe señalar que la publicación de lo previsto en los artículos 15 y 16 fracción II de la ley de la materia se debe hacer en el portal del sujeto obligado y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, conforme los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en la Ley General Transparencia y en la Ley 875 de transparencia.

Por otro lado, de la verificación realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto al portal de transparencia del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, la mencionada área expuso que en el artículo 15 no se publica con el formato establecido por el Sistema Nacional de Transparencia las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLVI y LIV; coligiéndose con ello que se encuentra información publicada, sin embargo éstas no se encuentran ajustadas a los criterios adjetivos y sustantivos tanto de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la ley 875 de transparencia.

A su vez, en las fracciones IX, XI, XIV, XXI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIV, XXXVI, XLI, XLIII, XLV, XLIX, LI, LII y LIII se indicó que no se encuentra publicada información alguna.


Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

De lo anterior, se advierte que no se verificaron las fracciones XLVII y L, las cuales de conformidad con la tabla de aplicabilidad³ relativa a los ayuntamientos, no resultan aplicables al sujeto obligado en cuestión tal y como se muestra a continuación:

← → ↺ ↻ No es seguro | www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf



Tabla de aplicabilidad de obligaciones contenidas en la Ley número 173 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamientos					
Orden de gobierno	Proder de gobierno o ámbito al que pertenece	Sujeto obligado	Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) generada(s) o poseída(s) la información
Estatal	Ayuntamientos	Ayuntamientos			
			XLVI Los actos de violencia ordinaria y extraordinaria y sus efectos, así como los oprobios y reconocimientos que existan, en su caso, los consejos consultivos;	Aplica	Secretaría Municipal/Oficina/Gerencia Municipal o equivalente
			XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la interacción de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el código, el número temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, el consentimiento de las comunicaciones, la mención de que concierne con la jurisdicción judicial correspondiente;		
			XLVIII Las aseguraciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, incluyendo los metajes, transacciones o adjudicaciones, así como los expedientes de las operaciones;	Aplica	Unidad de Transparencia/Oficina de Atención
			XLIX Las cuentas públicas ordinarias y extraordinarias, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;	Aplica	Tesorería o equivalente
			L Órganos de fuerzas armadas especiales y la aplicación que se haya hecho de las impresos concesionarios;	No Aplica / No que el dictado brinde asesoría que existe en el que administrador el Consejo de la Procuraduría del Poder Judicial del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 153, fracciones III y IV, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado	
			LII Una relación de los servidores públicos concesionarios por categorías, niveles de carácter dualista;	Aplica	Oficina de Recursos Humanos/Oficina de Recursos Humanos/Secretaría Municipal o equivalente

Aunado a ello, de igual manera no se advierten las verificaciones realizadas a las fracciones XII y XLVIII, pudiéndose visualizar de una inspección realizada a su portal de transparencia lo siguiente:

³ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

← → C 🏠 🌐 <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia> ☆ 📄 🗂️ 🌐 ⋮

X. Número total de plazas del personal de base y de confianza

XI. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios

XII. Versiones públicas de las declaraciones patrimoniales

Áreas responsables: **Contraloría Municipal**
Última actualización: **2018-04-10**
Fecha de validación: **2018-04-10**

2017

Última actualización: **2018-04-10**

XIII. Domicilio de la unidad de transparencia

De lo antes visto, se pudo advertir que en la fracción XII se muestra un apartado denominado "2017" en el cual no se despliega información alguna, ello es así, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 29 y artículo tercero transitorio, penúltimo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses dependerán de la aprobación de los formatos que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, resultando un hecho notorio que a la fecha no ha entrado en vigor la referida disposición, motivo por el cual las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses de los servidores públicos en el año dos mil diecisiete y dos mil dieciocho no se encuentran publicadas en su portal de transparencia.

A su vez en la fracción XLVIII se observa lo siguiente:

← → C 🏠 🌐 <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia> ☆ 📄 🗂️ 🌐 ⋮

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie

XLV. Catálogo de disposición y guía de archivo documental

XLVI. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real

XLVIII. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, así como los montos de las operaciones

Áreas responsables: **Subdirección de Administración del Patrimonio**
Última actualización: **2018-06-29**
Fecha de validación: **2018-07-05**

ENAJENACION DE BIENES PUBLICOS - CIERRE 2017

LAS ENAJENACIONES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS - ENERO A MARZO DEL 2018

LTAIPVIL15XLVIII LAS ENAJENACIONES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS - ABRIL A JUNIO DEL 2018

XLIX. Cuentas públicas municipales

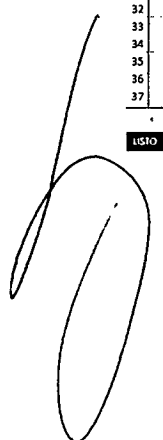


Microsoft Excel interface showing a spreadsheet titled "Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos".

TITULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCION				
Ejercicio	Período que se informa	Tipo de acto jurídico	Bien(es) público(s) relacionado(s) con el acto	Motivos que lo justifican	Beneficiarios	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Leyenda que espec
2017	4 TRIMESTRE 2017	LICITACION PUBLICA	UNIDADES DE TRANSPORTE	LA REPARACION ES MAS ELEVADA QUE EL COSTO DE LA UNIDAD					

Microsoft Excel interface showing a continuation of the spreadsheet with a new table.

Monto de las operaciones	Hyperínculo al documento que respalda el acto	Área(s) responsable(s) de la información	Fecha de validación	Año	Fecha de Actualización	Nota
						LA LICITACION NO LLEGO AUN FIN DEBIDO A QUE FUE CAMBIO DE AÑO Y DE COMUNA



Microsoft Excel - c1043994-4dc-0460-7f5a-fbc0894bd91e - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Las enajenaciones y otros actos jurídicos

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
Las enajenaciones y otros actos jurídicos							
Las enajenaciones y otros actos jurídicos							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Acto Jurídico	Bien(es) público(s) relacionado(s) con el acto jurídico	Motivos que lo justifican	Beneficiarios	Nombre del adquirente
2018	01/01/2018	31/03/2018	LICITACION PUBLICA	UNIDADES DEL AREA DE TRANSPORTES	VEHICULOS EN MAL ESTADO DE ADMINISTRACIONES PASADAS	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA, VER	C. JUVENAL ORTIZ RODRIGUEZ
2018	01/04/2018	30/06/2018					

Reporte de Formatos

Microsoft Excel - c1043994-4dc-0460-7f5a-fbc0894bd91e - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Las enajenaciones y otros actos jurídicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
ADQUISICIONES	06/04/2018	29/03/2018	
	05/07/2018	29/06/2018	Durante el periodo No se registró ninguna Enajenación ni actos Jurídicos

Reporte de Formatos

De la inspección realizada a la mencionada fracción fue posible visualizar en su portal de transparencia tres apartados tocantes a las enajenaciones de bienes correspondientes al cierre del ejercicio dos mil diecisiete, de enero a marzo del año y abril a junio ambas del presente año.

Seguidamente, de la apertura de cada uno de los archivos se observó que se encuentra la información relativa al cuarto trimestre en la que se comunica en el apartado de "Nota" que "LA LICITACION NO LLEGO AUN (sic) FIN DEBIDO A QUE FUE CAMBIO DE AÑO Y DE COMUNA" justificando con ello la no publicación de los criterios previstos por los lineamientos técnicos generales; sin embargo, de acuerdo con la conservación de la información en su sitio de internet se establece que debe corresponder a la del ejercicio en curso y la relativa al ejercicio anterior, de lo que se colige que no se muestra los demás trimestres del año dos mil diecisiete, esto es sus trimestres primero, segundo y tercero.

Asimismo, se visualizó que se encuentran publicados el primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, en los se encuentra publicada la información sin atender los criterios de los lineamientos técnicos generales aplicables, ello es así, debido a que en el primer trimestre no se observa información alguna en los apartados "Leyenda que especifique motivo de no adquiriente" y "Hipervínculo al documento que respalda el acto jurídico" sin que se advierta en el apartado de "Nota" justificación alguna para omitir su publicación; en tanto que en el segundo trimestre se justifica en la mencionada "Nota" que "Durante el periodo No se registró ninguna Enajenación ni actos jurídicos".

Con relación a la verificación virtual realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana al artículo 16, fracción II en sus incisos c), d), e), f), g), y j) se señaló que en ellas no se publica información.

A su vez, por lo que hace a las fracciones a), b), h), i), k) y l) se indicó que se publica información, sin embargo, en la verificación virtual se expuso que existe incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia.

Adicional a lo anterior, es de advertir que la verificación realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana se limitó a inspeccionar lo relativo al portal de transparencia del sujeto obligado, sin que conste la correspondiente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); de igual manera el Director de Asuntos Jurídicos omitió requerir a la dirección de capacitación para que esta llevará a cabo la verificación virtual a la mencionada plataforma digital, además que no dio cabal cumplimiento a lo exigido en los artículos 372 y 373 Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, ya que no

actuó de manera diligente en la sustanciación de la presente denuncia excediéndose en demasía el plazo de los diez días para presentar el proyecto de resolución.

Bajo ese contexto, se **APERCIBE** al Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana y al Director de Asuntos Jurídicos para que se conduzcan con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones, y para el caso de no hacerlo y reincidir en dicha conducta, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las Medidas de Apremio y Sanciones.

Por tanto, de conformidad con lo previsto por los artículos 29 y 30 de la ley de la materia, el Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 15 al 28 de la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables, realizando acciones de vigilancia de manera oficiosa a través de la verificación virtual o presencial al portal de Internet, mesas o tableros de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional.

Motivo por el cual el comisionado ponente estimó necesario realizar inspección al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en el cual se pudo advertir que en el artículo 15, fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XLI, XLIII, XLV, L y LIII, y 16, fracción II, incisos c), d), e), f), g) e i), no se advierte información publicada, por lo que a manera de ejemplo se inserta la siguiente impresión de pantalla:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: Veracruz

Tipo de Sujeto Obligado: Ayuntamientos

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: Normatividad aplicable

Filtros para búsqueda

Ejercicio: []

Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: [] Hasta: []

Fecha de término del periodo que se informa: Desde: [] Hasta: []

Tipo de normatividad (catálogo): Seleccione...

Denominación de la norma que se reporta: []

Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional: Desde: [] Hasta: []

Fecha de última modificación, en su caso: Desde: [] Hasta: []

[] Descargar [] Descargar

No se encontraron registros.



Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

[Limpiar Búsqueda](#)

[Realizar una Denuncia](#)

Entidad Federativa *:

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

I. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo

Ley *:

Periodo *: Información 2015-2017
 Información 2018

Artículo *:

Formato *:

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:

Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa: Desde: Hasta:

Presupuesto anual asignado al municipio: Desde: Hasta:

Presupuesto por capítulo de gasto: Desde: Hasta:

Ingresos anual proyectados: Desde: Hasta:

Hipervínculo a la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos:

Fecha de aprobación por el Congreso del Estado: Desde: Hasta:

[Realizar consulta](#)

[Descargar](#) [Descargar](#)

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

Así también, resulta pertinente señalar que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se observó que si bien en diversas fracciones se tiene información publicada, no se encuentra acorde a los criterios establecidos en los Lineamientos aplicables, así como la falta de información actualizada, prácticamente en la totalidad de los artículos 15 y 16, fracción II, de ahí que se contraviene lo dispuesto en el numeral 257, fracción VI de la ley local de la materia; motivo por el cual el ente público deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información.

En concordancia con lo anterior, la publicación de la información deberá realizarla tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT), respecto ejercicio dos mil dieciocho en el artículo 15, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV y LIV de acuerdo con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las fracciones V, VIII, XI, XII, XVII, XXXIX, XLVI, XLVIII, XLIX, LI, LII, LII, y artículo 16, fracción II de conformidad con los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la ley 875 de transparencia; en tanto que la información generada con anterioridad a la entrada en vigor de los lineamientos de la ley 875 de transparencia deberá publicarse atendiendo lo previsto en los lineamientos técnicos generales de la Ley General de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en el transitorio de segundo de los primeros lineamientos mencionados.

Para ello, deberá atender los periodos de temporalidad de cada una de las fracciones, atento a lo dispuesto en los lineamientos que le sean aplicables.

Por lo anterior, al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** al sujeto obligado **publicar** tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>, como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido de los artículos 15 y 16 fracción II de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los lineamientos que le sean aplicables a cada una de las correspondientes fracciones.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá **informar** a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos

en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por otra parte, toda vez que la descripción y pantallas se describen en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, se deberá remitir al sujeto obligado y al denunciante en archivo electrónico adjunto a la presente resolución, de igual manera y atendiendo a la petición realizada por el denunciante en su escrito de fecha nueve de octubre del presente año, se le deberá remitir al mencionado denunciante los correos electrónicos enviados por el sujeto obligado en fecha once de abril del presente año.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana y al Director de Asuntos Jurídicos la sanción consistente en el **APERIBIMIENTO**.

TERCERO. Se impone al sujeto obligado la sanción consistente en el **APERIBIMIENTO**.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

QUINTO. Remítase al denunciante y al sujeto obligado las diligencias de verificación realizadas en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto.

SEXTO. Remítase al denunciante los correos electrónicos enviados por el sujeto obligado en fecha once de abril del año dos mil dieciocho, sin perjuicio de que se le expidan las copias solicitadas en su escrito de fecha nueve de octubre del año en curso.

SÉPTIMO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

NOMBRE, FIRMA Y RUBRICA ILEGIBLES.

Xalapa, Ver. a 23 de mayo de 2018

MTRO. MARIO ANTONIO CARAZA DÍAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el artículos 63, 84, 85, 86, 87, 88, 95 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 28, 30, 31, 31, 39, 80 fracción XXII, 106 fracción VIII de la Ley 875 Local y 356 a 359 del Reglamento Interior de este Órgano garante, en cumplimiento del acuerdo de fecha **cuatro de abril de dos mil dieciocho** dictado dentro del **EXPEDIENTE IVAI-DIOT/11/2018/II**, se remite la verificación virtual respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo**, realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana el día doce de abril del presente año.

En ese tenor, esta Dirección, en ejercicio de la atribución que los citados artículos le confieren, se ha percatado que en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, existe incumplimiento en la publicación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 15 y 16 de la ley mencionada; situación que conculca el debido ejercicio del derecho humano de acceso a la información, ello es así, en razón de lo siguiente:

Respecto de las obligaciones de transparencia del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierte:

En las fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV, XLVI y LIV no se publica con el formato establecido por el Sistema Nacional de Transparencia.

En las que se citan a continuación, IX, XI, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIV, XXXVI, XLI, XLIII, XLV, XLIX, LI, LII y LIII, no se publica información



Seguro <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx>

14:09 13/04 Ingrese al evento organizado por el Ayuntamiento de Poza Rica el 13 de Abril de 2018 ATENCIÓN EN LINEA



GOBIERNO DIRECCIONES CONSTRUYE BIEN ATENCIÓN EN LINEA

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 205, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas cómputales respectivas, queda suspendida la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, siempre y cuando respeten los principios de equidad e imparcialidad de las campañas.

CONOCE TUS FUNCIONARIOS

TRANSPARENCIA

ENTÉRATE

ISSN 2439-4110

ATENCIÓN EN LINEA REPORTE Y QUEJAS PAGO DE PREDIAL

ABRE TU NEGOCIO EDICTOS Y ANUNCIOS NUMEROS DE EMERGENCIA

05042218-1654-30...dtx

Mostrar todo

02:07 p.m. 13/04/2018

Portal de Transparencia <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>

Normatividad Estatal

Normatividad Local

Manuales de Organización

Manuales de Procedimiento

Reglamentos Municipales

II. Estructura orgánica completa

III. Facultades de las áreas administrativas

IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas

V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social

VI. Indicadores de objetivos y resultados

VII. Directorio de servidores públicos

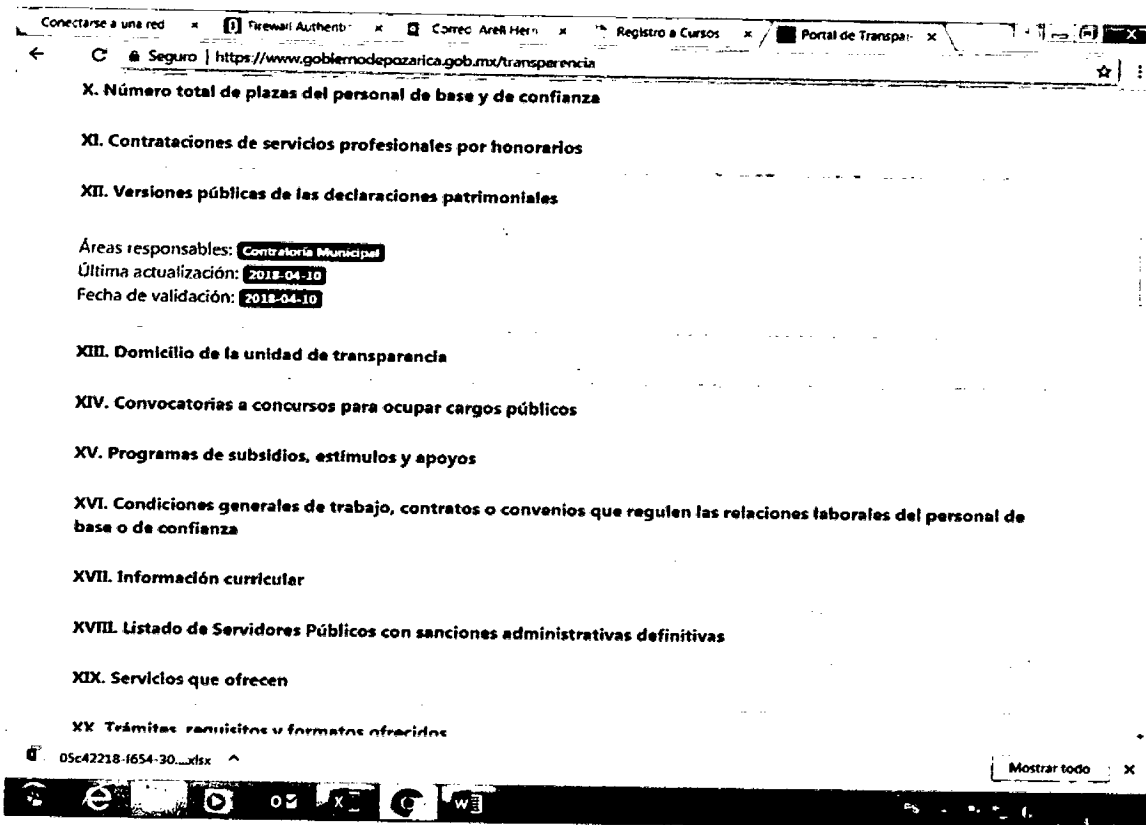
VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza

IX. Gastos de representación y utilidades e ingresos de comisiones

05042218-1654-30...dtx

Mostrar todo

02:51 p.m. 13/04/2018



X. Número total de plazas del personal de base y de confianza

XI. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios

XII. Versiones públicas de las declaraciones patrimoniales

Áreas responsables: **Contraloría Municipal**
Última actualización: **2018-04-10**
Fecha de validación: **2018-04-10**

XIII. Domicilio de la unidad de transparencia

XIV. Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos

XV. Programas de subsidios, estímulos y apoyos

XVI. Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza

XVII. Información curricular

XVIII. Listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas

XIX. Servicios que ofrecen

XX. Trámites, requisitos y formatos ofrecidos

05c42218-1654-30...xlsx

Mostrar todo

Respecto de las obligaciones de transparencia específicas del artículo 16, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierte:

En los incisos a, b, h, i, k, l, se publica información.

En los que se citan a continuación, c, d, e, f, g, j, no se publica información.





Conectarse a una red x Firewall Authent... x Correo: Areli Her... x Registro a Cursos x Portal de Transpan... x

Seguro | <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>

www.infomexveracruz.org.mx

OBLIGACIONES COMUNES

I. Marco Normativo

Áreas responsables: **Secretaría del Ayuntamiento**
Última actualización: **2018-03-26**
Fecha de validación: **2018-03-22**

Normatividad Federal

Última actualización: **2018-03-10**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales

<https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia#> ... Niños v. Adolescentes

05c42218-f654-30...pdfx Mostrar todo x

19/04/2018



Conectarse a una red x Firewall Authentc x Correo: Areli Hern x Registro a Cursos x Portal de Transpan x

Seguro https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Plan Municipal de Desarrollo

Áreas responsables: **Dirección de Planeación** **Evaluación y Control**

Última actualización: **2018-03-20**

Fecha de validación: **2014-04-15**

Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017

PMD 2018 - 2021

b. Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas

c. Ley de ingresos y presupuesto de egresos

d. El nombre, denominación o razón social y RFC de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo la información estadística sobre las exenciones fiscales

e. Planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales

f. Disposiciones administrativas, directamente o a través de autoridad competente, con el plazo de anticipación que requieran las denominaciones cobrables salvo que su difusión comprometa su efectos o se trate de situaciones de

<https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia#>

05c42218-f654-30...dsx

Mostrar todo x

Navigation icons: Home, Back, Forward, Stop, Refresh, Print, Mail, Search, etc.

\$

Conectarse a una red x Firewall Authenbc x Correo: Areli Hern x Registro a Cursos x Portal de Transpan x

Seguro | <https://www.gobiernodepozarica.gob.mx/transparencia>

f. Disposiciones administrativas, directamente o a través de autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables, salvo que su difusión comprometa su efectos o se trate de situaciones de emergencia

g. Gacetas municipales o publicaciones que difundan las actividades del ayuntamiento y en las que deberán estar comprendidos los resolutivos y acuerdos aprobados por el mismo

h. Actas de sesiones de Cabildo y anexos, controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones del cabildo y el sentido de su votación sobre iniciativas y acuerdos

Áreas responsables: **Secretaría de Ayuntamiento**
Última actualización: **2018-04-11**
Fecha de validación: **2018-04-11**

Sesiones de Cabildo 2017


Sesiones Ordinarias

Sesiones extraordinarias

i. Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía municipal, salvo el caso de que exista convenio con el Estado

Áreas responsables: **Dirección de Prevención del Delito y Policía y Carcel**
Última actualización: **2018-04-10**
Fecha de validación: **2018-04-10**

05c42218-f654-30...xlsx



Sin otro particular, reciba un saludo cordial agradeciendo de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA